

ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE JULIO 2019

2 CALENDARIO

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



4 CONTABILIDAD

Conozcamos información importante acerca del cálculo del salario base de cotización.



5 FISCAL

Leamos los principales aspectos de la actualización fiscal en materia de ventas por internet, Resolución Miscelánea Fiscal, la franquicia de verano, el buzón tributario y la contabilidad electrónica.



9 LEGAL

Existen dificultades legales que pueden ocasionar que a una empresa se le complique enormemente salir a flote, inclusive pueden ocasionar el cierre de la misma, frente a esta situación, lo mejor es conocer cuáles son los principales riesgos o problemas legales que se podrían generar para su empresa.



11 SECCIÓN GENERAL

El significado de la palabra verdad abarca desde la honestidad, la buena fe y la sinceridad en general, hasta el acuerdo de los conceptos con las cosas.



Calendario Fiscal Julio 2019

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

	lun 1	mar 2	mié 3	jue 4	vie 5	sáb 6
			Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación	
dom 7	lun 8	mar 9	mié 10	jue 11	vie 12	sáb 13
dom 14	lun 15	mar 16	mié 17	jue 18	vie 19	sáb 20
	Dictamen		Imp fed, est y declaración IMSS		Outsourcing	
dom 21	lun 22	mar 23	mié 24	jue 25	vie 25	sáb 27
dom 28	lun 29	mar 30	mié 31			
			IMMEX Declaraciones			

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
3	Personas obligadas morales a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de mayo 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV RMF 2018 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
5	Patrones	Presentar al IMSS avisos de modificación salarial, por la parte variable, correspondientes al bimestre anterior	IDSE	LSS 34	SS	Aviso
5	Personas obligadas físicas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de mayo 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV RMF 2017 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
12	Sujetos del estímulo fiscal para producción teatral nacional	Presentar informe semestral de avance del proyecto		LISR 190 Reglas del estímulo fiscal Artículo 22	ISR	Informativa
15	Personas físicas y morales que dictaminen estados financieros (Plazo extendido)	Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero en el año anterior	DIM o 30 Anexo 9	LISR 76 fracción X, 110 fracción X RMF 2018 3.9.3.	ISR	Informativa
15	Personas que hayan optado por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales	Presentar dictamen de estados financieros para efectos fiscales	SIPRED	CFF 32 Página de Internet del SAT	ISR	
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS del mes anterior y cuotas del RCV e INFONAVIT del bimestre anterior	COB-01 COB-02 o SUA	LIMSS 39 RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 LIVA 5 LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago

CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX RMF 2018 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
19	Contratantes de servicios de outsourcing	Presentar al IMSS información sobre los contratos de outsourcing celebrados en el trimestre de que se trate.	PS-1 e Internet	LSS 15-A	SS	Informativa
31	Contribuyentes del IEPS por bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, tabacos, bebidas energizantes o con azúcares, combustibles fósiles, plaguicidas o alimento con alto contenido calórico	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII RMF 2018 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
31	Contribuyentes del IEPS por bebidas con contenido alcohólico y cerveza, bebidas energizantes y combustibles fósiles	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del trimestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII RMF 2018 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
31	Enajenantes o importadores de vinos de mesa	Informativa de los 50 principales clientes y proveedores del semestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción VIII RMF 2018 5.2.1., 5.2.15.	IEPS	Informativa
31	Enajenantes o importadores de vinos de mesa	Informe de precio de enajenación de cada producto, valor y volumen, del semestre anterior	Multi-IEPS 1	LIEPS 19 fracción XIII RMF 2018 5.2.1., 5.2.21.	IEPS	Informativa
31	Fabricantes, productores o envasadores, de alcohol y mieles incristalizables, de bebidas con contenido alcohólico, cerveza o tabacos labrados, bebidas energizantes, bebidas saborizadas con azúcares añadidos, así como combustibles fósiles y plaguicidas	Informar la lectura mensual de los registros de los controles volumétricos del trimestre anterior	Multi-IEPS 9	LIEPS 19 fracción X RMF 2018 5.2.1., 5.2.17.	IEPS	Informativa
31	Personas físicas del Régimen de Incorporación Fiscal	Pago de ISR, IVA y IEPS correspondiente al bimestre anterior	Internet	LISR 111 RMF 2018 2.9.2.	ISR, IVA, IEPS	Pago
31	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII RMF 2018 4.5.1.	IVA	Informativa
31	Productores, envasadores e importadores de bebidas alcohólicas	Informe de los números de folio de marbetes y precintos, según corresponda, obtenidos, utilizados, destruidos, e inutilizados durante el trimestre anterior	Multi-IEPS 6	LIEPS 19 fracción XV RMF 2018 5.2.1., 5.2.24.	IEPS	Informativa

SALARIO BASE DE COTIZACIÓN



¿Qué es el salario diario integrado?

El salario Diario Integrado es el Salario Diario más todas las prestaciones de ley. Además de incluir las prestaciones mínimas de ley, también pueden incluir otras prestaciones como comidas, habitación transporte, vales de despensa, etcétera.

Prestaciones mínimas de Ley

Dentro de las prestaciones mínimas de Ley existen los siguientes conceptos:

- Las Vacaciones son un derecho del trabajador plasmado en el artículo 76 de la ley federal del trabajo en México.
- La Prima Vacacional es otra prestación que se le paga al trabajador del 25% del total de sus vacaciones.
- El Aguinaldo es otra prestación de ley, en México se pagan 15 días de salario diario como prestación y se debe pagar a más tardar el 20 de diciembre del año.

Cómo calcularlo

Utilizaremos los elementos que anteriormente ya vimos tratándose de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.

Concepto	Dato	Operación	Resultado
Salario Diario	\$200.00		
Días del año	365		365
Vacaciones	6		
Prima vacacional	25%	Vacaciones X Prima vacacional =	1.5
Aguinaldo	15		15
		SUMA	381.5

Concepto	Dato	Operación	Resultado
Factor de integración		$381.5 / 365 =$	1.0452
Salario Diario Integrado		$\$ 200 \times 1.0452 =$	209.04

Normalmente este factor de integración nos sirve para poder hacer toda clase de movimiento en el IMSS y que nos va a servir en un futuro para poder reflejar este tipo de prestaciones.

• *En caso de que la empresa decida entregar ingresos que no puedan conocerse previamente: es decir cantidades percibidas por laborar tiempo extra, comisiones, gratificaciones, etc.; se considerara como Salario Variable por lo cual se deberá informar los primeros 5 días hábiles del bimestre actualizando el Salario Diario Integrado.*

ACTUALIZACIÓN FISCAL

VENTAS POR INTERNET

El constante desarrollo tecnológico ha permitido modificar sustancialmente los modelos de negocios de las grandes empresas al aumentar la capacidad de comercializar bienes y servicios de manera remota, pero no solo las grandes empresas las realizan, también la tecnología ha beneficiado al pequeño empresario o al emprendedor que inicia su negocio haciendo uso de la herramienta digital, ya sea a través de páginas ya establecidas o creando su propia tienda on-line, a lo cual surge la pregunta, "si mi venta es por internet ¿tengo que pagar impuestos?". La respuesta es: Sí.

El comercio electrónico ha crecido considerablemente, sin embargo, una gran mayoría lo realiza sin registrarse como comercios formales, ya que por mucho tiempo se pensó que las ventas por internet no estaban reguladas y que por lo tanto no pagaban impuestos. Esto es relevante ya que la autoridad al contar con más controles puede determinar discrepancias fiscales aún sin estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), esto lo puede realizar a través de los depósitos a las cuentas bancarias y a través de las compras realizadas, ya que es muy común que los pagos se realicen a través de depósitos o transferencias a las cuentas del vendedor.

Sin importar si la venta es de servicios o de bienes se debe pagar impuestos por las ventas realizadas o ingresos percibidos dependiendo el caso.

Impuesto al Valor Agregado (IVA) también conocido como Impuesto al consumo

El IVA lo deben pagar las personas físicas y las morales que en territorio nacional:

- I. Enajenen bienes.*
- II. Presten servicios independientes.*
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*



IV. Importen bienes o servicios.

La tasa a aplicar será del 16% o 0% dependiendo el acto o actividad que se realice.

Para efectos del IVA se recomienda que en ventas al público se publique el precio ya incluyendo IVA, ya que quien vende deberá declarar y enterar al SAT el IVA cobrado en la venta al cual le puede disminuir el IVA pagado de sus compras y gastos.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Una venta realizada por internet, es una venta de un bien o servicio que genera un ingreso y de acuerdo a uno de los supuestos que marca la ley del Impuesto Sobre la Renta, se indica que los residentes en México están obligados al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Asimismo, aún y cuando el tipo de ingreso no esté contemplado en algún capítulo de la ley, se considera ingreso percibido en el momento que se incrementa el patrimonio.

Como empresas ya sea persona física o moral, existen obligaciones que se deben de cumplir sin importar el plano en el que se trabaje, ya sea físico o por internet, siendo algunas las siguientes:

1. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (Servicio de Administración Tributaria SAT)
2. Llevar contabilidad
3. Presentar declaraciones mensuales, anuales e informativas.
4. Expedir facturas (CFDI - XML) por las ventas realizadas y conservarlas por el tiempo establecido en ley.
5. Solicitar facturas (CFDI - XML) de las compras realizadas y conservarlas por el tiempo establecido en ley.
6. Conservar la documentación o información soporte de la legal estancia de la mercancía importada
7. Contar con el aviso de privacidad y darlo a conocer al público que tenga acceso al sitio.

En caso de contar con símbolos, logos, nombres, etc... se recomienda su **registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual** a fin de que nadie más pueda usar lo que será la característica distintiva de su empresa.

Existe también la opción de afiliarse a la Asociación de Internet teniendo como beneficios los siguientes:

1. Participación

CONTINUACIÓN



2. Networking y eventos
3. Información estratégica
4. Proyección de marca

Entre algunas de las actividades de la Asociación de Internet se encuentran la realización de y eventos anuales que permiten conocer más sobre las tendencias en línea y la percepción de los usuarios en temas fundamentales alrededor de Internet, igualmente, **colaboran directamente con organizaciones aliadas, autoridades, reguladores, funcionarios, legisladores**, miembros de la academia, la industria y de la sociedad civil por un debido aprovechamiento y uso responsable de Internet, así como de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Para afiliarte a la Asociación de Internet.MX es necesario:

1. Ser una empresa con un sitio web en funcionamiento.
2. Adherirse voluntariamente a nuestro Código de Ética.
3. Enviar la Solicitud de Ingreso debidamente requisitada al correo hbernal@asociaciondeinternet.mx
4. Hacer el pago de la anualidad, dependiendo de la facturación anual de la empresa, con base en sus operaciones en México.

El comercio informal en las operaciones por internet sigue en aumento, sin embargo es importante considerar que la autoridad ya cuenta con controles para la obtención de información, que puede llegar a revelar que hay ingresos no declarados, por lo que es mejor analizar la situación personal y organizar la empresa para llevarla por la vía legal.

PROFECO

[Ya puede cobrar multas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución PAE]

A partir del 01 de julio de 2019, se le otorga facultad a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para cobrar las multas que imponga.

A continuación se reproduce el boletín de prensa publicado.

Boletín 001 / 2019

Ciudad de México a 01 de julio de 2019

PRODECON INFORMA SOBRE LAS FACULTADES DE PROFECO PARA EL COBRO DE MULTAS EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL FEDERAL

- A partir de este 1° de julio PROFECO podrá cobrar las multas impuestas a los proveedores sin la ayuda del SAT.
- PRODECON solo te podrá apoyar en el procedimiento del cobro de las multas.

Este lunes entró en vigor el Decreto por el que se adicionó el artículo 134 bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, en el que se otorgó a PROFECO la facultad de cobrar las multas que imponga.

Si bien las multas impuestas por PROFECO serán consideradas créditos fiscales, es importante señalar que esta connotación corresponde a su cobro coactivo, ya que el origen de éstas sigue correspondiendo al de una multa administrativa que podrá ser impugnada de manera optativa mediante el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o, a través del juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En efecto, la finalidad de que se les reconozca a las multas que imponga la PROFECO la naturaleza de créditos fiscales fue para que puedan ser efectivamente cobradas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), por tal motivo se le dio el carácter de autoridad fiscal con facultades para aplicar el PAE que le permita hacer efectivas las mismas.

Con lo anterior se demuestra que la facultad que se le otorgó a PROFECO en su carácter de autoridad fiscal únicamente es para hacer efectivo el cobro de las multas mediante el PAE previsto en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, sin que para ello necesite el apoyo, como acontecía con anterioridad, de las autoridades fiscales -SAT y Secretarías de Finanzas Estatales mediante los Convenios de Colaboración Administrativa- para exigir el cobro coactivo de las mismas.

Conforme a su Ley orgánica PRODECON no puede intervenir para impugnar las multas que imponga PROFECO, puesto que el carácter de autoridad fiscal que se le reconoce a esta última únicamente fue para el cobro de las multas, pero se debe aclarar que el Ombudsman fiscal sí podrá apoyar a las personas que la PROFECO les inicie el PAE para el cobro de éstas, respecto de todos aquellos actos que realice y que pudieran afectar a los sancionados en el desarrollo de dicho procedimiento.

Lo anterior se informa para que los afectados utilicen las instancias correspondientes para la impugnación de las multas impuestas por PROFECO y se acerquen a PRODECON únicamente durante el procedimiento de cobro de ésta.

CONTINUACIÓN

PRIMER ANTEPROYECTO DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (RMF) PARA 2019

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de su página de Internet da a conocer con fecha 28 de junio de 2019, el Primer Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2019.

Las reglas adicionales o modificadas son las siguientes:

2.16.19. - Aplicación de la facilidad para el pago de créditos fiscales por una entidad federativa como ayudante de sus entes públicos (Adicionada)

7.41. - Suspensión de plazos y términos para efectos de los procedimientos de fiscalización de la CONAGUA (Adicionada)

11.4.1. - Solicitud de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, en materia del ISR (Modificada)

11.4.4. - Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte (Modificación)

11.4.16. - Solicitud de renovación al “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, en materia del ISR (Modificada 11.4.1)

11.4.17. - Aviso para darse de baja del “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, en materia del ISR (Modificada 11.4.1)

Anexos – Cambios a trámites fiscales

Se reforman los anexos 1-A, 14 y 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

Anexo 1-A. Fichas de trámites fiscales.
Fichas reformadas.

1/DEC-10 Solicitud para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.

2/DEC-10 Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.

3/DEC-10 Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.

4/DEC-10 Aviso para aplicar el estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte.

6/DEC-10 Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de región fronteriza norte.

Anexo 14. Donatarias autorizadas

Información de autorizaciones, renovaciones, revocaciones y demás información generada desde el 29 de marzo hasta el 17 de junio de 2019.

Anexo 23. Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Información actualizada de las administraciones.

AMPLIACIÓN FRANQUICIA DE VERANO

Se amplía de \$300 a \$500 dólares la franquicia de mercancías importadas para pasajeros de nacionalidad mexicana que arriben al país vía terrestre provenientes del extranjero, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. El período abarca del 17 de junio al 19 de agosto de 2019.

ENVÍA TU CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Con fecha 04 de julio de 2019 se publica a través de la página de la SAT una facilidad que permite cumplir con la obligación fiscal de enviar archivos en formato xml de las transacciones realizadas por medios electrónicos.

¡Aviso Importante!

Derivado de la publicación del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2019, se informa lo siguiente:

Para los efectos de la regla 2.8.1.7., fracción II, incisos a) y b), la información correspondiente al mes de mayo de 2019, podrá presentarse conjuntamente con la



CONTINUACIÓN

información del mes de junio de 2019, es decir, para personas morales a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar y para las personas físicas a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar.

Por lo que hace a la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), las personas físicas podrán presentar su balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, a más tardar en el mes de julio de 2019.

LA IMPORTANCIA DE REVISAR EL BUZÓN TRIBUTARIO

Como recordará las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tienen asignado un buzón tributario ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual, la autoridad fiscal realiza las notificaciones de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.

De aquí deriva la importancia de consultarlo una vez que se reciba el aviso electrónico enviado por el Servicio de Administración Tributaria a las cuentas de correo asignadas para recibir los avisos de información, pero también se recomienda que se asigne a una persona para que revise de manera regular, aún y cuando no se hayan recibido notificaciones, ya que ha pasado que las cuentas asignadas para recibir los avisos de que hay información en el buzón, hayan quedado a cargo de personas que ya no están en la empresa o que quienes las tienen a cargo desconozcan la importancia de los mensajes recibidos.

Notificación de documentos digitales

De acuerdo con el Artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, la notificación electrónica de documentos digitales se realizará en el buzón tributario y el acuse de recibo consistirá en el documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

Se tienen por realizadas

Las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar.



¿Qué pasa si no abro el documento digital?

Previo a la realización de la notificación electrónica, al contribuyente le será enviado un aviso y los contribuyentes contarán con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar.

En caso de que el contribuyente no abra el documento digital en el plazo señalado, **la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día**, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de Internet establecido al efecto por las autoridades fiscales y podrán imprimirse para el interesado, dicha impresión contendrá un sello digital que lo autentifique.

CONFLICTOS EMPRESARIALES COTIDIANOS EN MATERIA JURIDICA



Existen dificultades legales que pueden ocasionar que a una empresa se le complique enormemente salir a flote, inclusive pueden ocasionar el cierre de la misma, es primordial no minimizar el cumplimiento de la Ley en todos los aspectos que incidan en la vida de la persona moral lo cual se logra únicamente mediante la prevención.

Frente a esta situación, lo mejor es conocer cuáles son los principales riesgos o problemas legales que se podrían generar para su empresa.

Situaciones frecuentes:

- **Laborales:** La búsqueda de empleados debe ser realizada por personas que puedan determinar las características del puesto, sin embargo, en la contratación debe intervenir su abogado, esto le economizará tiempo y dinero en caso de demandas laborales.

- **El que la gestión laboral (contratación, despidos, convenios y demandas) deba realizarse por un abogado,** de esto depende que una relación laboral termine sin responsabilidad para su empresa o evitar en la medida de lo posible que el asunto cueste mucho dinero. Como empleador debe cumplir con sus obligaciones laborales, si no lo hace no solo pudiera recibir sanciones económicas, sino también podría llevar largos juicios que para nada le convienen a su empresa.

- **Incumplimiento de contratos:** En ocasiones, se olvida que los contratos contienen obligaciones que se deben gestionar. En realidad, es a partir de la firma que se inicia todo un trabajo, por lo que se debe analizar a conciencia cada contrato en los que se involucre a la empresa, cumpliendo cabalmente con lo comprometido, y hacer que la contraparte también cumpla.

- **Incumplimiento de proveedores:** En cuanto a esto, es común que la empresa enfrente problemas con proveedores, por

ejemplo, que no entreguen su producto o servicio o que no lo hagan a tiempo, o bien, que sea de una calidad y cantidad diferente a las acordadas. Este punto se relaciona con el tercero de la lista, en cuanto que, para ello sea necesario firmar contratos elaborados por un especialista, en el que se detallan las características del producto o servicio, con la finalidad de que se tenga una base clara para poder reclamar el cumplimiento o, incluso, demandar.

- **Incumplimiento de pago de clientes:** El incumplimiento de los clientes puede paralizar a su empresa, al no tener el flujo de efectivo necesario para continuar con tus actividades.

Para prevenir el incumplimiento de sus clientes debe realizar dos acciones: analizar si su cliente es digno de crédito y elaborar un contrato. Si a pesar de ello el cliente no le paga, podrá realizar el cobro judicial o extrajudicial.

- **La corrupción:** La corrupción puede generar controversias, es un riesgo importante que puede afectar seriamente el valor de su empresa. Por ello, es importante que quien la dirija, defina cuál es la ética de la empresa y cuáles son los límites dentro del cual pueden conducirse los empleados a todo nivel.

- **Servicio y reclamaciones de clientes:** Durante la ejecución de sus actividades empresariales puede darse el caso de que uno de tus clientes esté inconforme con el producto o servicio recibido; para evitar esto, lo mejor es que su relación con el cliente se realice a través de un contrato, este punto de igual manera se relaciona con el tercer punto de esta lista.

Si no se firmó contrato y su cliente reclama algo diferente a lo acordado, lo más seguro es que pudiera perder a ese cliente pues este tendrá la percepción de que Usted no le



CONTINUACIÓN

dio un buen servicio, además de que podría demandarle o presentar quejas como consumidor. En cambio, si firmaron un contrato, será suficiente con repasar las cláusulas y aclarar el malentendido, pues servirá para delimitar los derechos de su cliente y las obligaciones de Usted con él. La necesidad de realizar un contrato con los clientes depende del giro de nuestro negocio, además, la firma de un contrato muestra formalidad a los clientes

- **Multas fiscales:** En muchos casos, el incumplimiento de sus obligaciones fiscales puede derivar no sólo en la imposición de multas, sino en que se tenga responsabilidad en la comisión de algún delito, situación que de llegarse a presentar podría complicar mucho la situación legal y financiera de su empresa.

- **Afectación a al patrimonio personal:** Es recomendable que se realice una separación financiera entre la empresa y la vida personal del propio empresario, por ejemplo, asignándose un sueldo y controlando los gastos de la empresa. Dicha separación no sólo debe ser financiera, sino jurídica, de forma tal que, ante algún problema derivado de su gestión empresarial, sólo se vea afectado el patrimonio de la empresa y no su patrimonio personal.

- **El uso de marcas y patentes:** La marca es el conjunto de signos visibles que distinguen sus productos o servicios de otros de la misma especie, mientras que la patente es el registro que se realiza de sus propias invenciones con aplicación industrial. En este caso, podría enfrentarse a que otras empresas intenten usar su marca o invenciones de forma ilegal.

- **Multas por gestión inadecuada de los datos de sus clientes:** Administrar inadecuadamente los datos de los clientes, transferirlos ilegalmente a terceros o no tener un aviso de privacidad de datos personales, lo expone a recibir una multa por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales (INAI). Para evitar lo anterior, es necesario que obtenga la asesoría adecuada para gestionar los datos personales de sus clientes.

La mayor parte de los problemas legales que podría tener su empresa son prevenibles, por lo que es necesario recibir la asesoría adecuada en materia de prevención.





PARÁBOLA DE LA VERDAD

Los discípulos de un rabino, famoso por ser erudito y fino, le preguntaron por qué acostumbraba a esclarecer la verdad contando una historia.

Él respondió: - Todo esto puedo explicarlo contando una parábola sobre la propia Parábola.

Un día, la Verdad andaba visitando a los hombres sin ropa y sin adornos, tan desnuda como su nombre, todos los que la veían, le daban la espalda de miedo o de vergüenza y nadie le daba la bienvenida. Así, la Verdad recorría los confines de la Tierra, despreciada y apartada.

Una tarde, muy desconsolada y triste, la Verdad encontró a la Parábola que paseaba alegremente, con una ropa muy bella y colorida.

- "Verdad, ¿por qué estás tan abatida?" - le preguntó la Parábola. - "Porque soy tan vieja y fea que los hombres me evitan", - replicó la Verdad. - "Qué disparate" - dijo la Parábola, riendo. - "No es por eso que los hombres te evitan. Toma, ponte una de mis ropas y fíjate lo que pasa".

Entonces, la Verdad se puso una de las lindas prendas de la Parábola y de repente, en todos los lugares por donde pasaba, era bienvenida.

El rabino sonrió y concluyó: Pues la verdad es que a los hombres no les gusta encarar a la Verdad desnuda... **Ellos, prefieren disfrazarla.**

¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:
<https://www.youtube.com/watch?v=8BQBgiQQxY8>

SOBRE LA GUAYABA



La guayaba posee un alto contenido de vitamina C, protege el corazón y reduce el colesterol en la sangre y mejora la circulación. Contiene potasio que evita calambres y optimiza el funcionamiento cerebral.

SOBRE EL SAPO Y LA RANA



¿Cuál es la diferencia entre rana y sapo? El sapo tiene la piel áspera y seca, sus miembros son cortos y carece de agilidad, prefieren los lugares más secos de la tierra. Las ranas tienen la piel húmeda, lisa y brillante, sus extremidades son largas y esbeltas y prefieren el agua y los hábitats más húmedos.

SOBRE ZACATECAS



Zacatecas fue testigo de la última batalla de la Revolución y su centro histórico fue declarado en 1993 Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Síguenos en    